

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 501 -2020-MPM-CH-A**

Chulucanas, 07 AGO 2020

VISTO:

El Informe N° 00505-2020-SGA/MPM-CH, de fecha 31 de julio de 2020, emitido por el C.P.C. Franco E. Yarlequé Pulache, Sub Gerente de Abastecimiento, respecto a la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 052-2020-MPM-CH-A, de fecha 14.01.2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, correspondiente al Año Fiscal 2020;

Que, mediante Acuerdo Municipal N° 066-2020-MPM-CH de fecha 23.07.2020, se autoriza la contratación directa bajo la condición de proveedor único para el arrendamiento de un bien inmueble destinado al funcionamiento del terminal terrestre provisional de Chulucanas para el embarque y desembarque de transporte de pasajeros en el ámbito regional y provincial, siendo que del citado Acuerdo Municipal, y del informe de la vista, se indica que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario **Nota N° 961** por el monto ascendente a **S/ 70,800.00 (Setenta mil ochocientos con 00/100 soles)** lo cual ira a la cadena programática funcional:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CANON Y SOBRECAMON
META	GESTION ADMINISTRATIVA - ACCIONES DE LA SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
GERENCIA DE GASTO	2.3 BIENES Y SERVICIOS
MONTO	S/. 70,800.00

Que, mediante Informe N° 00505-2020-SGA/MPM-CH, de fecha 31 de julio de 2020, la Sub Gerencia de Abastecimiento, solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones en lo que respecta a la **inclusión** de los procedimientos de selección siguientes:

N°	Descripción	Tipo de procedimiento	Cant. ítem	Valor Referencial	Objeto	Fecha Tentativa	Fuente de Financiamiento
53	ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL TERMINAL TERRESTRE PROVISIONAL DE CHULUCANAS - PROVEEDOR UNICO	CONTRATACION DIRECTA	01	S/ 70,800.00	SERVICIO	AGOSTO	RECURSOS DETERMINADOS

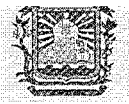
Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, publicado en el Diario El Peruano el 31 de diciembre de 2018, el mismo que entró en vigencia a los treinta (30) días calendarios, contados a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, señala lo siguiente:

"(...)

6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

6.3. La entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.

6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad".



Que, en ese sentido, mediante **Directiva N° 002-2019-OSCE/CD PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES**, del Concejo Directivo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, respecto a la modificación del Plan Anual de Contrataciones, en el numeral 7.6.1 del ítem 7.6., señala que: **"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"**. (El énfasis es agregado).

Que, en esa línea, el numeral 7.6.2, señala que: **"Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC."**

En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE". (El énfasis es agregado).

Que, asimismo el numeral 7.6.3. de la referida directiva, precisa que: **"Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere"**. (El resaltado es agregado).

Que, en tal sentido, estando a lo solicitado por la Sub Gerencia de Abastecimiento, corresponde emitir el acto administrativo que modifica el **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - PAC**, en el extremo a **INCLUIR**, los procedimientos de selección, conforme a lo solicitado por el Órgano de Contrataciones de esta Comuna, esto es Sub Gerencia de Abastecimiento;

En uso de las facultades conferidas por el inc. 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 la cual prescribe que: **"Son atribuciones del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"** por tal razón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **DÉCIMO NOVENA** modificación del **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES** de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, correspondiente al Año 2020, a efectos de **INCLUIR** los procedimientos de selección siguientes:

N°	Descripción	Tipo de procedimiento	Cant. ítem	Valor Referencial	Objeto	Fecha Tentativa	Fuente de Financiamiento
53	ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL TERMINAL TERRESTRE PROVISIONAL DE CHULUCANAS - PROVEEDOR UNICO	CONTRATACION DIRECTA	01	S/ 70,800.00	SERVICIO	AGOSTO	RECURSOS DETERMINADOS

ARTICULO SEGUNDO: Encargar a la Sub Gerencia de Abastecimiento, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE.

ARTICULO TERCERO: Encargar a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y Sub Gerencia de Abastecimiento, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mio Reyes
ALCALDE PROVINCIAL